



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 044/16

Sucre, 02 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor en el marco de sus atribuciones realizó varias inspecciones en la Gestión 2015 a diferentes AOPs (Actividad Obra o Proyecto) del Municipio de Sucre, en ese sentido con la finalidad de mejorar los servicios prestados, se tiene planificado realizar las respectivas inspecciones, en la presente gestión 2016.

Que, el Día Mundial de los Derechos del Consumidor se celebra todos los años el 15 de marzo. Este día es una jornada para promover los derechos fundamentales de todos los consumidores, para exigir que sus derechos sean respetados y protegidos, y para protestar contra los abusos del mercado y las injusticias sociales que los socavan, fecha establecida, en conmemoración a la firma de una declaración de cuatro puntos fundamentales de los derechos de los consumidores, el 15 de marzo de 1962 por el Presidente Estadounidense John F. Kennedy, documento que es adoptado por muchos países y por las Naciones Unidas (en sus Directrices para la Protección del Consumidor, de 1985), que estipula que todos los ciudadanos, sin distinción de sus ingresos u origen social, tienen ciertos derechos fundamentales como consumidores. Este día se celebra demostrando así que el reconocimiento y la defensa de los derechos de los consumidores es un indicador importante de progreso social y económico.

Que, el 9 de abril de 1985 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó las Directrices de Naciones Unidas para la Protección de los Consumidores, quedando así los derechos de éstos, elevados a una posición de reconocimiento y legitimidad internacional.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 75, de la Constitución Política del Estado, señala Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: numeral 1 al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación oportuna del suministro, numeral 2 A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

①

Que, el Artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, refiere como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: 13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito Municipal.

Que, el Artículo 8, de la Ley general de los derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y los consumidores, No. 453, refiere que Las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores tienen derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física.

Que, el Artículo 13, de la Ley general de los derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y los consumidores, No. 453, refiere que Las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores tienen derecho a recibir información fidedigna, veraz, completa, adecuada, gratuita y oportuna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano

S.O. 018/16  
Inf. N°10 (C.M.A.S.D.D.C.)  
Fjs  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 044/16

Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 68 inc. m) la Ley Autonómica Municipal No. 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, indica Defender los Derechos de los consumidores de todo tipo de servicios sean públicos o privados, inc. o) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de salubridad en la elaboración, transporte, procesos previos y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, recomendando la aplicación de sanciones en caso del quebrantamiento de normas municipales, en coordinación con el Órgano Ejecutivo, inc. p) Recomendar el decomiso y destrucción de bienes y productos de consumo humano y animal, que generen o puedan generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 133 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal indica que: Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización, inc. e) Resolución Administrativa de Presidencia del Concejo Municipal, etc.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en conmemoración al 15 de marzo día Mundial del Consumidor, realizar inspecciones en coordinación con la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa el Consumidor del Concejo Municipal de Sucre con las siguientes dependencias, Intendencia Municipal, Espectáculos Públicos, Dirección de Medio Ambiente, Coordinador de Mercados, Dirección de Ingresos, Guardia Municipal, en las siguientes fechas 11, 13, 14, 17, 18,19, 23,26,28 de marzo de 2016.


**Artículo 2º.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, prevea equipo logístico y personal suficiente para realizar estas actividades.

**Artículo 3º.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre realice actividades de socialización y concientización de los derechos y obligaciones de los consumidores, usuarias y usuarios de nuestro municipio.

**Artículo 4º.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**



S.O. 018/16  
Inf. N°10 (C.M.A.S.D.D.C.)  
Fjs  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP